



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Número Interno: 6441

Ordenanza N° 12.097/16

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto prohibir a los supermercados clase **2, 3 e hipermercado** establecido en la Ordenanza N° **9303/08**, distribuidoras de alimentos, mercados concentradores y toda industria relacionada a la elaboración y producción de materias primas alimenticias, desechar alimentos con fecha de vencimiento inminente.-

Artículo 2º: Las Empresas mencionadas donaran sus productos próximos a vencer por las distintas causas que fueren, teniendo en cuenta el Código Alimentario y las exigencias bromatológicas correspondientes.

Artículo 3º: **Crease** un registro de las instituciones públicas o privadas con personería jurídica, las cuales serán beneficiadas con las donaciones.-

Artículo 4º: **Exceptúese** aquellas asociaciones e instituciones de hecho que ya estarían recibiendo donaciones de dichas empresas. Proporcionándole un plazo de **90 días** para el inicio de su regularización. Y a las familias en estado de vulnerabilidad, que la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia considere.-

Artículo 5º: **Impulsar** la creación de los Bancos de Alimentos de acuerdo a las normativas vigentes y exigencias de la Red de Bancos de Alimentos, Nacional e Internacional.-

Artículo 6º: En caso de las infracciones de la presente se aplicara las siguientes penas:

a) Multas en caso de Infracción por primera vez: entre 300.000 mil y 500.000 mil módulos de rentas y de abasto.

b) En caso de la primera reincidencia se le asignara a la firma responsable una campaña de concientización respecto a la temática que nos comprende.

c) Por reincidencias frecuentes a las infracciones de los incisos a) y b), se procederá a la clausura preventiva por 24 hs, 48hs y 72 hs de acuerdo a la gravedad del caso.-

Artículo 7º: **Designese** a Secretaria de Salud, responsable de la fiscalización y control de las donaciones realizadas, en coordinación con la Dirección de Bromatología.-



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

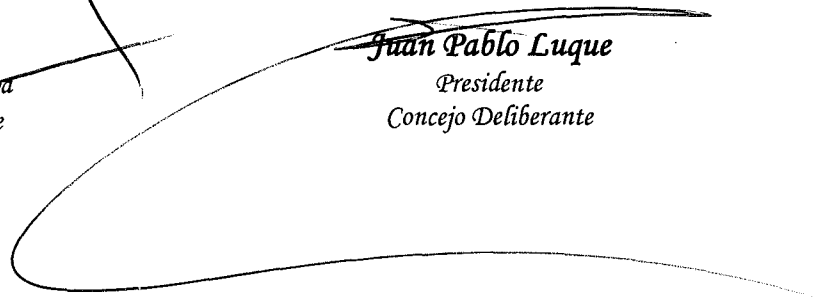
Artículo 8°: La Secretaria de Desarrollo Humano y Familia conjuntamente con la Secretaria de Salud serán las responsables del acopio y distribución de las donaciones hasta la creación y constitución del Banco de Alimentos. Asimismo deberán crear un registro de actas de los alimentos entregados por los donantes y un registro de actas de los que reciben las donaciones. Debiendo realizar un informe semestral al Concejo Deliberante.-

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEXTA REUNIÓN, CUARTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 21 DE ABRIL DE 2016.-

C.D.


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante